

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RAFAEL CERDAN TORRES; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V.".

- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 14 de febrero de 2018, se autorizó la celebración del presente contrato.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Nacional en los términos de lo dispuesto por los artículos 51, 52, 53, 54, 55 fracción III, 56, 67 y Segundo Transitorio, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 14 catorce de

febrero del 2018 dos mil dieciocho, se autorizó la celebración del presente contrato.

- j. Que el objeto del presente consiste en la Adquisición de: Asfalto en frío polimerado, con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".
- k. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 (dos mil dieciocho) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- l. Que la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- m. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/69/2018, signado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- n. Que en los términos del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el C. Jorge Lozano Sánchez, Director General de Mantenimiento Urbano, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- o. Que la Dirección General de Mantenimiento Urbano garantiza la suficiencia presupuestal mediante solicitud de aprovisionamiento con número de folio 0000037 autorizada en el sistema Calipso, con afectación a la partida presupuestal 2421 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil diecisiete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V."

- p. Que mediante el presente contrato se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 8,220 (ocho mil doscientos veinte) de fecha 08 (ocho) de Mayo del año 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público número 247 (doscientos cuarenta y siete), de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- b. Que su objeto social es la compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, diseño, desarrollo y distribución, tanto al mayoreo como al menudeo, de todo tipo de bienes y servicios, para toda clase de industria y comercio, así como la explotación comercial e industrial de patentes, derechos de autor, marcas, nombres comerciales y franquicias, así como de procesos técnicos e industriales, entre otros.
- c. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que su registro federal de contribuyentes es el número EGV120508QZ1.
- e. Que cuenta con el siguiente domicilio: Avenida Ejercito Nacional número 505, Interior 1004, Colonia Granada, Código Postal 11520, ciudad de México, Distrito Federal.
- f. Que ha otorgado su representación al C. RAFAEL CERDAN TORRES, quien comparece como Apoderado General para Actos de Administración, carácter que

acredita con la escritura pública número 28,767 (veintiocho mil setecientos sesenta y siete) de fecha 18 (dieciocho) de Diciembre del año 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe de la Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 (doscientos cuarenta y cuatro), de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- g. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- h. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".
- i. Que garantiza los materiales objeto del presente contrato, por 3 (tres) años, siempre y cuando estos se apliquen correctamente.

### III.- "LAS PARTES" declara:


- a. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- b. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- c. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V."

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO" hasta la cantidad de 500 (quinientas) toneladas de "Mezcla Asfáltica en Frio con Polímeros", según especificaciones técnicas, establecidas tanto en las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", así como en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de "EL MUNICIPIO".



"LAS PARTES" acuerdan que tanto las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", así como en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es hasta por la cantidad de \$4,616,800.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a la Partida Única misma que se encuentra debidamente descrita, tanto en las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACION, S.A. DE C.V."

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de **"EL MUNICIPIO"**, o billete de depósito tramitado ante la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberá entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Dirección General de Mantenimiento Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en la calle Independencia Sur número 97 (noventa y siete) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no otorgue la garantía no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

**NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS SOBRE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

De conformidad a lo establecido en el "Punto 24. Defectos y Vicios Ocultos", de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", así como lo dispuesto por el artículo 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** será responsable respecto de la garantía del servicio suministrado, por la falta de profesionalismo, calidad en general, de los daños, perjuicios, por vicios ocultos, por defectos de los materiales utilizados y/o instalación y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que garantiza los materiales objeto del presente instrumento POR 3 (TRES) AÑOS, a partir de su entrega.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACION, S.A. DE C.V."

Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en los servicios adquiridos, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción del servicio materia del presente contrato.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

**DÉCIMA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** Además de las penas en que pueda incurrir "EL PROVEEDOR", se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de los bienes materia de este instrumento, las cuales se encuentran establecidas en el "Punto 22.2 Penas Convencionales" de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", pudiendo optar "EL MUNICIPIO" por la rescisión o el ejercicio del pacto promisorio, estableciendo como pena el 50% (cincuenta por ciento) respecto de la cantidad que como contraprestación pague "EL MUNICIPIO" por los bienes materia del presente contrato.

Cuando por causas injustificadas los bienes objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido y en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo por dicho concepto será con cargo a "EL PROVEEDOR". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.-** Es facultad de "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección General de Mantenimiento Urbano, llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución del objeto materia de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las



que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuoso por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando no exista prórroga otorgada por parte de "EL MUNICIPIO".
- 9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPORTACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES.**- "EL PROVEEDOR" absorberá los gastos que genere la transportación de los bienes materia del presente instrumento por lo que no tendrá derecho a retribución adicional alguna por dicho concepto, respondiendo, como si se tratará del dueño de los mismos, por cualquier daño o pérdida que sufran durante su traslado.

**DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS.**- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRIO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V."

empresa para la ejecución de una parte del objeto del presente contrato, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "EL MUNICIPIO" donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de dar contestación a "EL PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO", no de contestación en el plazo estipulado en el párrafo inmediato anterior; "EL MUNICIPIO" tendrá por solicitada la subcontratación por parte de "EL PROVEEDOR" y otorgada de manera afirmativa a éste, bajo los términos en que la solicito.

En caso de que se presente éste supuesto, "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "EL PROVEEDOR" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales que se pudieran generar por la realización del objeto materia del presente contrato, excluyendo a "EL MUNICIPIO", de cualquier relación laboral que pudieran presentarse, , por lo tanto bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni solidario responsable de dichas relaciones laborales, de igual manera se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, Laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO", lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el "Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones" de las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO

POLI MERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Mantenimiento Urbano de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos bienes se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V.”.

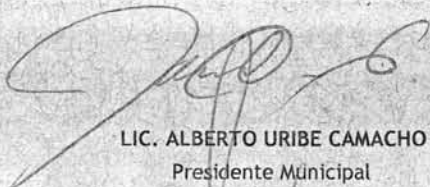
Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

"EL PROVEEDOR"

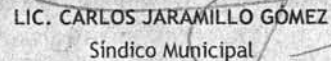


**C. RAFAEL CERDAN TORRES**  
Apoderado General para Actos de Administración de  
EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V.

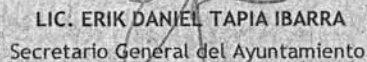
"EL MUNICIPIO"



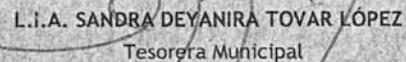
**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**  
Presidente Municipal



**LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ**  
Síndico Municipal

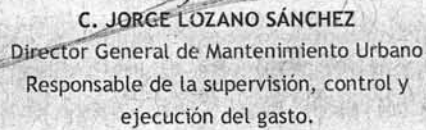


**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**  
Secretario General del Ayuntamiento



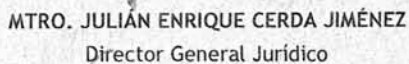
**L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ**  
Tesorera Municipal

Firma de conformidad

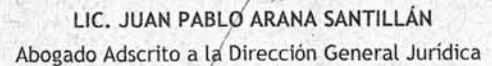


**C. JORGE LOZANO SÁNCHEZ**  
Director General de Mantenimiento Urbano  
Responsable de la supervisión, control y  
ejecución del gasto.

TESTIGOS



**MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ**  
Director General Jurídico



**LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN**  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRIO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACION, S.A. DE C.V."

- Las entregas deberán ser de las 06:00 a las 24:00 Hrs. de Lunes a Domingo.
- La cantidad de "Mezcla Asfáltica en Frio con Polímeros" en costal, se suministrará de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Mantenimiento Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente contrato será partir del 15 (quince) de febrero del 2018 (dos mil dieciocho) hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho).

**QUINTA.- DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO QUE RESPALDA LA SUFICIENCIA DE FONDOS.-** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente instrumento cuenta con la solicitud de aprovisionamiento número 0000037, misma que respalda la suficiencia de fondos, autorizado en el sistema (Calipso), por el Responsable Directo en la ejecución del gasto.

**SEXTA.- ANTICIPOS.-** "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el "Punto 6.3 Anticipo", de las bases de la Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

**SÉPTIMA.- PRÓRROGAS.-** Para que "EL PROVEEDOR", pueda solicitar prórroga de entrega de los materiales objeto del contrato, se deberá solicitar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Mantenimiento Urbano de "EL MUNICIPIO", donde se deben manifestar las causas graves y/o de fuerza mayor por las que "EL PROVEEDOR" no pudo cumplir con las fechas de entrega.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.-** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al "Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra", de las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO". "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "EEG GABINETE DE VINCULACIÓN, S.A. DE C.V.".

MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, así como en la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR” y adjudicada mediante sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

En este orden de ideas, por la naturaleza jurídica del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” un precio unitario de la “Mezcla Asfáltica en Frio con Polímeros” en costal, el cual se establece de la siguiente manera:

- La cantidad de \$7,960.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por tonelada de “Mezcla Asfáltica en Frio con Polímeros” en costal.

En el precio unitario referido en el párrafo inmediato anterior, solo podrá ser rebasado previo convenio que celebren “LAS PARTES”, por lo que si “EL PROVEEDOR” varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente instrumento. En Moneda Nacional por transferencia bancaria, hasta 90 (noventa) días hábiles después de que sea presentada la factura en la Dirección General de Mantenimiento Urbano, la cual deberá contener los datos establecidos en el “Punto 5 Forma de Pago”, de las bases de Licitación Pública Nacional CGAIG-03/2018 “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO”, a partir de que se genere la orden de compra, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Mantenimiento Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así mismo se establece lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CGAIG-03/2018 “ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRÍO POLIMERADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “EEG GABINETE DE VINCULACION, S.A. DE C.V.”.